



### [ SUMARIO ]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados. Adjudicación provisional.** Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... 8077

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Subvenciones.** Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa, concedidas en materia de igualdad y conciliación en los ejercicios 2024 y 2025 al amparo del artículo 32.1, en sus apartados a) y b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **8080**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Padrón Fiscal.** Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2026/2027..... **8086**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural..... **8087**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. .... **8089**

**Impacto ambiental.** Resolución de 10 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo a los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas "La Higuera 1", "La Higuera 2" y "La Higuera 3", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA23/1224. .... **8091**

**Energía solar.** Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejera, por la que se da publicidad a las zonas prioritarias para el desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **8114**

**Energía eléctrica.** Resolución de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 92385 "Frulactea.Caval" en polígono 549, parcela 331". Término municipal de Valdelacalzada (Badajoz). Expte.: 28-01788-26292. .... **8119**

**Energía eléctrica.** Resolución de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 44737 "Valhondo\_2C" en polígono 143, parcela 7". Término municipal de Badajoz. Expte.: 28-01788-14873.....8122

## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones.** Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. ....8125

## Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Subvenciones.** Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.c) y el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....8126

**Inclusión social. Subvenciones.** Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las Vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026, así como la persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión. ....8131

IV

ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Desarrollo sostenible. Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. ....8133



**Información pública.** Anuncio de 12 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de un cebadero de terneros, solicitado por Ganadería Salas Rebolleda, SL, en el término municipal de Torrequemada. .... 8136

**Desarrollo sostenible. Notificaciones.** Anuncio de 14 de febrero de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. .... 8139

## Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

**Información pública.** Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 8143

## Ayuntamiento de Badajoz

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. .... 8144

## Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

**Personal funcionario.** Anuncio de 11 de febrero de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... 8149

## Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

**Procesos selectivos.** Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Taquillero de Recintos Arqueológicos. .... 8150

**Feval Gestión de Servicios, SLU**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 12 de febrero de 2026 sobre las bases de la convocatoria para proveer seis plazas de Técnico Docente. .... 8153

**Fundación Fundecyt-Pctex**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 11 de febrero de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del proyecto THERM-Caps. Programa Atraigo Talento. .... 8154



II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060447)*

Convocado por Resolución de 13 de octubre de 2025 (DOE n.º 203, de 22 de octubre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

**Primero.** Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.** Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

**A adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (22-10-2025)

**DOCUM NOMBRE, APELLIDOS PLAZA DENOMINACION/FUNCION CENTRO/UBICACION PUNT OBSERVACIONES**

1	***2296**	ACOSTA HURTADO, CLARA	5BP1100206	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	21.990
2	***3837**	AMBROJO LOPEZ, BEATRIZ	3BP1100186	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	18.190
3	***5221**	BASSO ABAD, BELEN	5BP1100215	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	7.974
4	***8727**	BENITEZ LOPEZ, ESPERANZA	1BP1100234	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	72.620
5	***9494**	CAMBRON CARMONA, MARIA DE LOS ANGELES	1BP1100247	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	8.367
6	***8575**	FERNANDEZ MARTINEZ, TERESA	1BP1100252	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	23.180
7	***5705**	GALIANO AVILA, CARMEN	2BP1100143	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	10.040
8	***7950**	GARCIA SABIDO, EVA MARIA	1BP1100256	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	37.898
9	***7769**	GARCIA SANCHEZ, MARIA	2BP1100147	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	29.580
10	***6070**	GARCIA SAYAGO, MARIA TERESA	3BP1100172	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Talarrubias	CS TALARUBBIAS	56.514
11	***6636**	GARRIDO CAÑADAS, MARIA JOSE	1BP1100243	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	80.134
12	***8656**	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	6BP1100061	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Coria	CS CORIA	31.350
13	***4700**	GONZALEZ GARCIA, ANA	5BP1100211	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	21.630
14	***0727**	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA LUZ	2BP1100144	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	18.564
15	***2271**	HERNANDEZ CARBALLO, CARMEN	1BP1100238	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	78.520



**Adjudicaciones provisionales**  
Concurso de traslado - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (22-10-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***8343** HERNANDEZ MARTIN, RAQUEL	7BP1100133	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	35.750
17	***7647** MARTINEZ CASTRO, ESTHER	7BP1100127	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA - CS PLASENCIA II (SUR)	83.470
18	***9760** PALOMINO VASCO, BEATRIZ	2BP1100145	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	31.018
19	***1689** REY GAYO, LORETO	8BP1100077	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	49.750
20	***4901** RODILLA ROJO, EVA NAVIA	5BP1100212	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	25.680
21	***8020** SALAS DE MIGUEL, CRISTINA	1BP1100227	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	22.080
22	***7090** VAQUERIZO VAQUERIZO, VIRGINIA	2BP1100138	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	2.060
23	***3223** VERA TORRES, MONICA	5BP1100195	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES - CS TALAVERA - CS MANUEL ENCINAS - CN MALPARTIDA CACERES	9.380
•	•	•				



III

## OTRAS RESOLUCIONES

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa, concedidas en materia de igualdad y conciliación en los ejercicios 2024 y 2025 al amparo del artículo 32.1, en sus apartados a) y b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2026060432)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforma al citado artículo, el artículo 32.1 de esta ley en sus apartados a) y b), establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio según dispone el artículo 32.2.

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril de 2019), esta Secretaría General,



**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8081**

RESUELVE:

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas en materia de igualdad y conciliación en los años 2024 y 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1, en sus apartados a) y b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en los anexos I, II y III con expresión de las entidades beneficiarias, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 12 de febrero de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  
02.006.0000/G/253/A/48000, DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Entidad beneficiaria	NIF	Finalidad	Cuantía concedida	Fecha concesión
COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA (CER-MIEX)	G06333306	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "APOYO A MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA"	38.805,00 €	16/09/2024
EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI+ EN ZONAS RURALES DE EXTREMADURA"	3.461,00 €	23/09/2024
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "JUNTXS AL FRESCO"	3.500,00 €	26/09/2024
AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA RED MENENGAGE IBERIA Compuesta por: -FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL -FUNDACIÓN CEPAIM -ASOCIACIÓN "COLECTIVO MANUEL J. PELÁEZ" -ASOCIACIÓN "TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS" (CALA)	G91316844 G73600553 G06580088 G06333009	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MASCULINIDADES CORRESPONSABLES DE EXTREMADURA"	374.000,00 €	20/12/2024

**ANEXO II**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  
02.006.0000/G/253/A/48000, DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024,  
PRORROGADOS PARA EL EJERCICIO 2025, FINANCIADOS CON FONDOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Cuantía concedida</b>	<b>Fecha concesión</b>
EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "EXTREMADURA VISIBLE".	30.000,00 €	30/05/2025
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "LOS PALOMOS".	95.000,00 €	30/05/2025
EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS POR LGTBIFOBIA Y SUS FAMILIAS. FORJANDO RESILIENCIA Y PREVINIENDO ODIO"	75.000,00 €	12/06/2025
EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "SENSIBILIZACIÓN CONCIENCIACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI+ EN ZONAS RURALES DE EXTREMADURA"	3.250,00 €	12/06/2025
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LGTIFOBIA"	75.000,00 €	12/06/2025
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "JUNTXS AL FRESCO".	3.450,00 €	12/06/2025
COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA (CERMI EXTREMADURA)	G06333306	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "SERVICIO DE APOYO A MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA"	43.308,90 €	12/06/2025
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE BADAJOZ	Q0666002A	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "PUNTOS VIOLETA EN OFICINAS DE FARMACIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ"	113.329,00 €	30/06/2025

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8084**

Entidad beneficiaria	NIF	Finalidad	Cuantía concedida	Fecha concesión
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES	Q1066002E	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "PUNTOS VIOLETA EN OFICINAS DE FARMACIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES"	124.810,39 €	30/06/2025
FUNDACIÓN SECRETA-RIADO GITANO	G83117374	FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: "CALÍ, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS"	11.000,00 €	12/08/2025

**ANEXO III**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  
02.006.0000/G/253/A/46000, DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024,  
PRORROGADOS PARA EL EJERCICIO 2025, FINANCIADOS CON FONDOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Cuantía concedida</b>	<b>Fecha concesión</b>
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	P1003800H	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: "CÁCERES CON ORGULLO".	5.000,00 €	16/09/2025

• • •

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2026/2027. (2026060448)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Tributos de 21 de enero de 2026, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2026/2027.

Contra el presente acuerdo los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

La Directora General de Tributos,  
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*EXTRACTO de la Resolución de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2026060420)*

BDNS(Identif.): 886589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

El ámbito geográfico de actuación de la convocatoria será la comarca Campiña Sur comprendiendo los siguientes municipios: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 800.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 125.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la Resolución de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026060421)*

BDNS(Identif.): 886590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ).

#### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

El ámbito geográfico de actuación de la convocatoria será la comarca Campiña Sur comprendiendo los siguientes municipios: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

#### **Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto actuaciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 125.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo a los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas "La Higuera 1", "La Higuera 2" y "La Higuera 3", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA23/1224. (2026060425)*

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas (en adelante, ISFA) denominadas "La Higuera 1", "La Higuera 2" y "La Higuera 3" de 3,59 ha de ocupación, en el término municipal de Badajoz (Badajoz) se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar comprendido en el artículo d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo V mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido la implantación en la misma parcela de la ISF denominada "El Polvorín" de 7,39 ha de ocupación (objeto de otro expediente, IA22/0918).

La promotora del proyecto es Smart Renovables, SL, con CIF B06996839 y con domicilio social en calle Parque Doñana, 40, 06010 Badajoz (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustitutivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta la construcción de tres ISF denominadas "La Higuera 1", "La Higuera 2" y "La Higuera 3", de 500 kW, 995 kW y 995 kW de potencia instalada respectivamente, en el polí-

gono 284, parcela 29 del término municipal de Badajoz (Badajoz). Las líneas de evacuación discurrirán siempre por el interior de la parcela de implantación.

La ISF "Higuera 1" de 623,48 kWp contará con 20 seguidores a un eje, que soportarán un total de 875 módulos de 545 Wp. Además, se instalará 1 inversores de 500 kW, y un centro de transformación en edificio prefabricado de 630 kVA. La planta contará con un cerramiento perimetral de 2 m de altura, y una superficie de ocupación de 0,83 ha.

La ISF "Higuera 2" de 1.142,350 kWp contará con 47 seguidores a un eje, que soportarán un total de 1.705 módulos de 670 Wp. Además, se instalarán 2 inversores de 500 kW cada uno, y un centro de transformación en edificio prefabricado de 1.000 kVA. La planta contará con un cerramiento perimetral de 2 m de altura, y una superficie de ocupación de 1,37 ha.

La ISF "La Higuera 3" de 1.136,990 kWp contará con 45 seguidores a un eje, que soportarán un total de 1.697 módulos de 670 Wp. Además, se instalarán 2 inversores de 500 kW cada uno, y un centro de transformación en edificio prefabricado de 1.000 kVA. La planta contará con un cerramiento perimetral de 2 m de altura, y una superficie de ocupación de 1,39 ha.

Se dispondrá un centro de seccionamiento "La Higuera" compartido por los tres proyectos que se ubicará próximo al punto de conexión. Toda la aparenta se instalará en el interior de dos edificios prefabricados de hormigón, el primero tipo PFU-4, y el segundo tipo PFU-7.

Las líneas subterráneas de evacuación discurrirán también por el polígono 284, parcela 29 del Badajoz hasta llegar al punto de conexión común para los tres proyectos en el apoyo A428665 de la línea MT 20 kV "Barriada de Llera" perteneciente a la SET "Vaguadas", propiedad de E-Distribución Redes Digitales.



Fuente. Documentación presentada



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de diciembre de 2025, el órgano sustantivo remitió a esta DGS la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio Extremeño de Salud. Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
E Distribución Redes Digitales, SL	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Greenpeace	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
ANSER	-



El resultado de las contestaciones recibidas se resume a continuación:

- El Servicio de Regadíos informa con fecha 26 de noviembre de 2025 que las parcelas donde se ubica el proyecto no están incluidas en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación la siguiente normativa,
  - Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973.
  - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura,

siendo así, que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

En virtud de cuanto antecede, procede el archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el término municipal de Badajoz (Badajoz).

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, Ley 6/2015, de 24 de marzo y Decreto 65/2022, de 8 de junio), da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- Con fecha 29 de enero de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitat protegidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

- Con carácter general, no se realizará la corte de ningún ejemplar de encina.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- En el caso de que los terrenos de ocupación existan áreas de vegetación natural asociada encharcamientos y cauces, estos no se ocuparan.
- Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. preferentemente en áreas degradadas. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- El desbroce y despeje de la vegetación no implicará en ningún caso la retirada de la capa vegetal del suelo o decapado (primeros 30 cm del suelo), el cual se limitará a las áreas imprescindibles para las zonas de cableado, viales internos o de acceso, y cimentaciones de centros de transformación, vallado y edificios, y además se permitirán movimientos de tierra justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará para su utilización en la restauración final de los terrenos. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en tareas de restauración posteriores. Una vez finalizada la construcción del proyecto, deberá restituirse la morfología y estructura natural del terreno original.
- No se realizará ningún tipo de desbroce superficial de vegetación en el DPH de los cauces naturales, salvo excepciones debidamente justificadas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes. Los viales nuevos y los tramos para acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierra y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. Se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.,

debiendo depositar según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas para la finalización de las obras. En relación con las plantaciones o siembras, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer período de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
- El control del pasto en el interior de las plantas se realizará mediante pastoreo, desbroce, siega o combinaciones de los tres métodos. En cualquier caso, la promotora deberá presentar al inicio de la fase de explotación un plan de manejo del pasto a la DGS. La franja perimetral más externa de toda la planta deberá estar libre de vegetación para evitar riesgo de incendios. La anchura de esta franja perimetral será de 50 m si la planta limita con terrenos forestales o de pastos, o con vías públicas; y de 8 m si está completamente rodeada por terrenos agrícolas. Las subestaciones tendrán un área perimetral de 30 metros libre de vegetación por la misma razón y 50 m alrededor de las baterías.
- Las obras no darán comienzo entre el 1 de marzo y el 30 de junio para evitar daños a especies reproductoras en el suelo, a menos que la promotora presente un estudio específico sobre la presencia de especies protegidas en el ámbito de las obras.
- Los vallados perimetrales de la planta se ajustarán a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 15 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica de color blanco mate entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 x 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona.

- Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 4 de diciembre de 2025, recibido el informe arqueológico INT/2023/195 emite informe que condiciona la ejecución de proyecto al estricto cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:
- A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.
- La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de

los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- Al objeto dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.
- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

El informe se emite en virtud de lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

— El Servicio de Ordenación del Territorio, con fecha 9 de diciembre de 2025 informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Badajoz.

— Con fecha 8 de febrero de 2026, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informe de Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, indicando lo siguiente:

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), constituido en este caso por el cauce del arroyo de la Higuera, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que se desarrolle. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

En zona de policía, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m<sup>2</sup>/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la ZFP se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis Reglamento del DPH establece las limitaciones en los usos del suelo en ZFP: En los suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural (definida en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre), no se permitirá, entre otros, la instalación de nuevas instalaciones eléctricas de media y alta tensión.

Con base en lo anterior, las instalaciones eléctricas asociadas a las plantas solares fotovoltaicas deberán ubicarse fuera de la ZFP del arroyo de la Higuera.

Consta en este organismo de cuenca que la promotora solicitó, con fecha 03/11/2025 autorización administrativa para instalación de PSFV "Higuera 2" que comprende: cerramiento, parque fotovoltaico, centro de inversores, centro de transformación, centro de seccionamiento (edificio 1 y edificio 2), nuevo apoyo a instalar, línea subterránea de media tensión y soterramiento de las líneas de distribución denominadas "Barriada de Llera" y "La Corchuela", todo ello se ubica en zona de policía del cauce arroyo de la Higuera, la cual se tramita con la referencia OBMA 125/25.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Por otro lado, en relación con las PSFV "Higuera 1" y "Higuera 3", no consta que se haya solicitado la pertinente autorización para la instalación, en zona de policía, de PSFV y elementos asociados, por lo que deberá solicitarse ante este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

El modelo de solicitud a llenar, así como la hoja informativa relativa a la misma se pueden descargar en el enlace:

<https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registro-general-tramites-e-instancias>

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

No obstante, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, se recuerda que de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Con fecha 22 de enero de 2026 el Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Suministro y uso de agua.

El documento no especifica el punto concreto de toma de agua para la fase de construcción, tareas de limpieza, mantenimiento ni para el uso del personal.

Durante la obra se prevé el uso de agua para riego y control de polvo, pero no se indica si procederá de la red pública, pozo autorizado o cisternas.

Se deberán cumplir las normativas sobre control de volúmenes de agua utilizados y vertidos (Orden ARM/1312/2009, RD 907/2007, RD 3/2023), así como garantizar la protección de aguas superficiales y subterráneas mediante sistemas de drenaje adecuados.

No se valora el uso de agua de consumo humano en la fase de explotación al no contemplar personal permanente en las instalaciones.

2. Instalaciones para el personal:

El documento no menciona la existencia de aseos ni servicios higiénicos para el personal durante la fase de construcción.

Será obligatorio disponer de instalaciones adecuadas que cumplan la normativa sanitaria y laboral vigente, garantizando condiciones higiénicas y de seguridad.

No se valora el uso de aseos ni servicios higiénicos en la fase de explotación al no contemplar personal permanente en las instalaciones.

### 3. Gestión de productos químicos peligrosos:

- El informe reconoce la existencia de riesgo de vertido accidental de aceites, carburantes y lubricantes utilizados en maquinaria durante las fases de construcción y desmantelamiento.

No obstante, dicho riesgo se considera muy improbable si se aplican las medidas preventivas previstas y recogidas en el documento presentado.

Durante el funcionamiento, al no valorarse la necesidad de condiciones para personal permanente ni maquinaria en operación, este riesgo desaparece.

### 4. Impacto acústico.

El impacto acústico será temporal y mitigable, sin riesgo para la población, siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas en la documentación aportada.

En la fase de funcionamiento, no se prevén emisiones acústicas significativas, dado que no se valora la necesidad de actividad continua ni de personal permanente.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios el anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

Las plantas se localizará el polígono 284, parcela 29 del término municipal de Badajoz (Badajoz) y cada una contará con un cerramiento perimetral, siendo la superficie total de ocupación total de los tres proyectos será 3,59 ha.

Proyecto	Potencia (kWp)	N.º Seguidores	N.º Módulos/potencia Wp	CT (kVa)	Superficie Ocupación (ha)
ISF "Higuera 1"	623,48	20	875 / 545	630	0,83
ISF "Higuera 2"	1.142,350	47	1.705 / 670	1.000	1,37
ISF "Higuera 3"	1.136,990	45	1.697 / 670	1.000	1,39

Se instalarán dos edificios prefabricados de hormigón para alojar el centro de seccionamiento "La Higuera" compartido por los tres proyectos.

Las líneas subterráneas de evacuación discurrirán también por el polígono 284, parcela 29 del Badajoz hasta llegar al punto de conexión común para los tres proyectos en el apoyo A428665 de la línea MT 20 kV "Barriada de Llera" perteneciente a la SET "Vaguadas", propiedad de E-Distribución Redes Digitales.

### 3.2. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El documento ambiental plantea para la ubicación de la planta, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación de la planta con sus correspondientes líneas de evacuación.

Las alternativas de ubicación las plantea en las siguientes localizaciones del término municipal de Badajoz: Polígono 284, parcela 29 (alternativa 1), polígono 297, parcela 46 (alternativa 2) y polígono 284, parcela 26 (alternativa 3).

La alternativa 0 que consiste en la "no ejecución del proyecto" quedó descartada argumentado que considerar el no diseñar ninguna actuación, y, por tanto, continuar con la actual situación sería negativo para el territorio, ya que no se contribuiría a los objetivos propuestos de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y supondría la pérdida de generación de empleo que se crearían con la ejecución de la planta.

Según la valoración realizada a las alternativas de ubicación propuestas, se considera que la alternativa 1 es la más viable por lo siguiente: afecta a menor superficie, requiere una línea de evacuación prácticamente nula en longitud evitando cruces con arroyos y grandes movimientos de tierras, se sitúa en suelos agrícolas ya transformados, concretamente sobre suelo tierras arables y no genera afección a RN2000 ni a hábitats sensibles.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad solicitada no se localiza dentro de áreas de la Red Natura 2000 ni de otras áreas protegidas de Extremadura.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se ubica, en parte, en zona de policía del arroyo de la Higuera, por tanto, conforme al artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la ejecución

de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

— Suelos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece que los taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (en adelante, CREAE) según sus censos oficiales son:

— Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. Anidan colonias de la especie en la ciudad de Badajoz, situada al norte a 3,3 km.



— Milano real (*Milvus Milvus*), especie catalogada “en Peligro de Extinción” en el CREAE. Existe un dormidero a 400 m del área de implantación.

Puesto que la línea de evacuación del proyecto es soterrada, no se prevé afección a la avifauna del entorno.

— Flora, vegetación y hábitats.

En las parcelas no existe vegetación de interés debido a que el proyecto se va a desarrollar sobre tierras de labor en secano por lo que la afección será mínima o nula.

— Paisaje.

El documento ambiental describe la zona con un paisaje está muy antropizado, tratándose fundamentalmente de cultivos principalmente de secano, la instalación de las plantas supondrá la aparición de elementos discordantes con el resto de los elementos predominantes en el paisaje rural de los alrededores aunque se considera que el impacto es compatible con la implantación de una pantalla vegetal.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico.

Según informa la DGBAPC el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnológicos constatables en superficie.

Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán las medidas preventivas detalladas en el informe de la DGBAPC que se resume en el apartado 2 del presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de

instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

El documento ambiental incluye un estudio sinérgico en el que incluye la ISF denominada "El Polvorín", que concluye que los impactos sinérgicos identificados se consideran compatibles con la adopción de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes y la presencia de sustancias peligrosas, de manera general afirma que el nivel de riesgo es muy bajo, teniendo en cuenta la presencia de la sustancia peligrosa y el riesgo de catástrofes por seísmo e inundación, movimiento de laderas, lluvias intensas y avenida; así como nulo para los riesgos de catástrofes por viento, nevadas, nieblas y tormentas eléctricas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes que figuran en el apartado 2 y las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

##### A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- No se permitirá, entre otros, la instalación de nuevas instalaciones eléctricas de media y alta tensión en la zona de flujo preferente (ZFP) del Arroyo de la Higuera, por tanto, todas las instalaciones eléctricas asociadas a las plantas solares fotovoltaicas deberán ubicarse fuera de la ZFP.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrolle los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

##### B. Medidas en la fase de construcción:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.



- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona impermeabilizada en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- Todas las unidades transformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo e impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y o contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.



- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C. Medidas en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias:

- Se realizará una compensación 1:1 (superficie ocupada-superficie compensada), destinada a realizar un acuerdo de custodia del territorio para la mejora y conservación de



hábitats, de flora amenazada o aves esteparias (En cada caso se especificará cuantitativamente qué porcentaje de la compensación debe ir dirigida a cada valor ambiental dañado) durante toda la vida útil de la planta. El acuerdo se realizará preferentemente en las inmediaciones del proyecto y deberá ser aprobado formalmente por la DGS.

- Se instalará y mantendrá durante toda la vida útil de las plantas, una caja nido por planta fotovoltaica (Higuera 1, Higuera 2, Higuera 3), serán de cemento corcho polivalente sobre un poste metálico de 4 m de altura, el cual deberá contar con sistema antidepredación. Se colocará en el tercio superior del mismo. La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá tener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- El programa de vigilancia ambiental se remitirá anualmente a la DGS para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta DGS de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
  - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que las ISF "La Higuera 1", "La Higuera 2" y "La Higuera 3", a construir en el polígono 284, parcela 29 del término municipal de Badajoz (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de este se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8113**

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de febrero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,

**GERMÁN PUEBLA OVANDO**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2026, de la Consejera, por la que se da publicidad a las zonas prioritarias para el desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060424)*

La Directiva 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva 2018/2001, el Reglamento 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva 2015/652 del Consejo, conocida como "Directiva de Energías Renovables", contiene una serie de medidas jurídicas dirigidas a la aceleración de una política energética basada en mejorar la eficiencia energética y aumentar el uso de las energías renovables, con el objetivo último de lograr un sistema energético que no dependa de terceros países.

Se introducen nuevos objetivos para los Estados miembros de producción de energía renovable: (i) que la cuota de energía procedente de fuentes renovables sea de, al menos, el 42,5% del consumo final bruto de energía de la Unión en 2030; (ii) que se procure incrementar la citada cuota de energía procedente de fuentes renovables hasta el 45% del consumo final bruto de energía de la Unión en 2030 y (iii) que los Estados fijen un objetivo indicativo de tecnología innovadora de energía renovable de, al menos, el 5% de la nueva capacidad instalada de energía renovable a más tardar en 2030.

La transición energética se refiere al proceso de cambio de un sistema energético basado en combustibles fósiles, tales como el petróleo, el carbón y el gas natural, hacia otro que utilice fuentes de energía renovables como la solar, la eólica, la hidroeléctrica y la biomasa, así como otras energías limpias, como es el caso de la nuclear, todas ellas energías libres de CO<sub>2</sub>, uno de los principales gases de efecto invernadero que está acelerando el cambio climático.

Esta transición energética no solo implica la adopción de nuevas tecnologías, sino también una transformación profunda en la manera en la que producimos, distribuimos y consumimos la energía. El principal objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para mitigar el cambio climático. Al mismo tiempo, busca diversificar las fuentes de energía para mejorar la seguridad y la estabilidad del suministro energético, y fomentar el desarrollo sostenible al disminuir la dependencia de los combustibles fósiles.

Extremadura ha experimentado en los últimos años una rápida y robusta contribución a la transición energética en España, especialmente en lo que a generación de energía solar fotovoltaica se refiere, impulsada por el elevado recurso solar existente en toda la región.

Si bien, los beneficios que el despliegue de este tipo de energías renovables están generando son incuestionables, por otro lado, no se trata de energías totalmente inocuas, pues, asumiendo que el espacio es un recurso finito, este tipo de proyectos requiere habitualmente de



amplias superficies de terreno, especialmente la energía solar fotovoltaica, lo cual hace necesario contar con una planificación para evitar y minimizar los impactos de estas infraestructuras en los ecosistemas, la biodiversidad y las actividades de producción agrícola tradicional.

De este modo, durante años, los proyectos de energía solar fotovoltaica han venido compitiendo en cierta medida con el sector agrario por el recurso natural del suelo, dada la incompatibilidad de aquellos principalmente con los cultivos leñosos, tales como olivar, vid, frutales, así como en las dehesas.

Ante esta situación, en el año 2021, el Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, aprobó restricciones a los proyectos de energía solar fotovoltaica, al declarar como usos o actividades no compatibles ni complementarias con el regadío, en especial, a los aprovechamientos de energías renovables destinados a la producción u obtención de energía eléctrica, salvo las instalaciones de autoconsumo para la generación de energía eléctrica o térmica desde fuentes de energía renovables ligadas a los aprovechamientos compatibles o complementarios, y las instalaciones de autoconsumo para la generación de energía eléctrica desde fuentes de energías renovables promovidas por las comunidades de regantes o regante a título individual, cuyo objeto sea reducir los costes energéticos que le supone a los y las regantes poder disponer de agua de riego en las explotaciones de la zona regable.

Y es que, lo apuntado anteriormente respecto al regadío, en cuanto a su mayor aportación a la generación de empleo y economía que las plantas solares fotovoltaicas, también sería extrapolable, en la gran mayoría de los casos, a los cultivos leñosos y a las tierras arables de gran productividad, así como a las dehesas y a otras zonas con valores ambientales importantes.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se elaboraron en su momento mapas de capacidad de acogida, que han permitido a los promotores de los proyectos de energía solar fotovoltaica ya en servicio conocer las ubicaciones consideradas como especialmente adecuadas para la instalación de este tipo de plantas de energía renovable. Estos mapas se estructuran en cinco niveles de capacidad (muy baja, baja, media, alta y muy alta capacidad de acogida), teniendo en cuenta 9 factores ambientales: pendiente, hidrología, espacios protegidos, Red Natura 2000, paisaje, flora protegida, hábitats, especies de fauna amenazada y yacimientos de patrimonio. Además, también se ha valorado la mayor distancia a subestaciones con capacidad de evacuación de energías renovables, en este caso como criterio desincentivador. Esta resolución actualiza los criterios de capacidad de acogida a proyectos de energía fotovoltaica, introduciendo limitaciones relacionadas con los suelos agrícolas más productivos, los usos que generan más empleo, economía y fijan población, así como las dehesas, como sistema muy arraigado en el mundo rural.



No obstante, a pesar de haber sido una herramienta de valiosa utilidad en el despliegue de la energía solar fotovoltaica, es necesario avanzar en una planificación más holística, de modo que los mapas de capacidad de acogida incluyan otros factores, tales como la capacidad productiva de los suelos.

Por tanto, dado que los proyectos de energía solar fotovoltaica aún no son compatibles con cultivos leñosos y tierras arables de gran productividad o las dehesas y, tal y como ya se ha señalado, reconociéndose la mayor capacidad de generación de empleo y de economía social de estos últimos respecto a la energía solar fotovoltaica, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera necesario revisar los mapas de capacidad de acogida, incluyendo el criterio o factor del valor agronómico del suelo, de manera que estos mapas sean más respetuosos con la economía agraria, compatibilizándose, de este modo, el avance en el despliegue de la energía solar fotovoltaica con la protección de los suelos más productivos de Extremadura, y especialmente de cultivos leñosos, así como las dehesas, que forman parte del tejido productivo que más empleo genera, y elemento clave en la fijación de población en las zonas rurales, contribuyendo a la economía de muchos municipios extremeños.

En el mapa de zonas prioritarias, cuya difusión tiene por objeto esta resolución, se definen las áreas que se consideran preferentes para el desarrollo de nuevos proyectos de energía solar fotovoltaica en Extremadura, siendo clasificadas en zonas definidas como de alta o muy alta capacidad de acogida. Para la elaboración de este nuevo mapa se ha valorado, además de los factores ambientales a los que nos hemos referido anteriormente, un nuevo criterio, cual es el valor productivo de los suelos y las áreas de dehesa por su enorme arraigo en el mundo rural, y ello a fin proteger los cultivos de mayor potencial socioeconómico para nuestra Comunidad Autónoma, de manera que, en lugar de competir ambos sectores por un mismo suelo, se fomenten sinergias entre la gestión de recursos naturales y el desarrollo económico de las zonas rurales.

RESUELVO:

**Primero.** La presente resolución tiene un doble objeto, por un lado, dar publicidad al nuevo mapa de zonas prioritarias para el desarrollo de proyectos de energía solar, con el fin de generar mayor seguridad jurídica para las asociaciones de productores de energía renovable y operadores interesados en promover nuevos proyectos de energía solar fotovoltaica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como facilitar la toma de decisiones al resto de actores implicados, principalmente a las Administraciones Públicas y al personal de las mismas que interviene como evaluadores de los proyectos y, por otro, garantizar que el despliegue de este tipo energía, basada en los recursos naturales, no solo sea sostenible ambientalmente sino también respetuosa con aquellos cultivos de mayor potencial socioeconómico y nuestras dehesas.



**Segundo.** Son consideradas como zonas prioritarias para el desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica las incluidas en las categorías de "Alta" y "Muy Alta Capacidad de Acogida" que aparecen identificadas en el plano anexo a la presente resolución.

Estas zonas prioritarias se han definido partiendo de los mapas de capacidad de acogida que en su momento fueron elaborados aplicando factores ambientales (y que pueden consultarse digitalmente en la web extremambiente), siendo el resultado de incorporar la capacidad productiva de los suelos y las áreas de dehesas como nuevos factores a valorar.

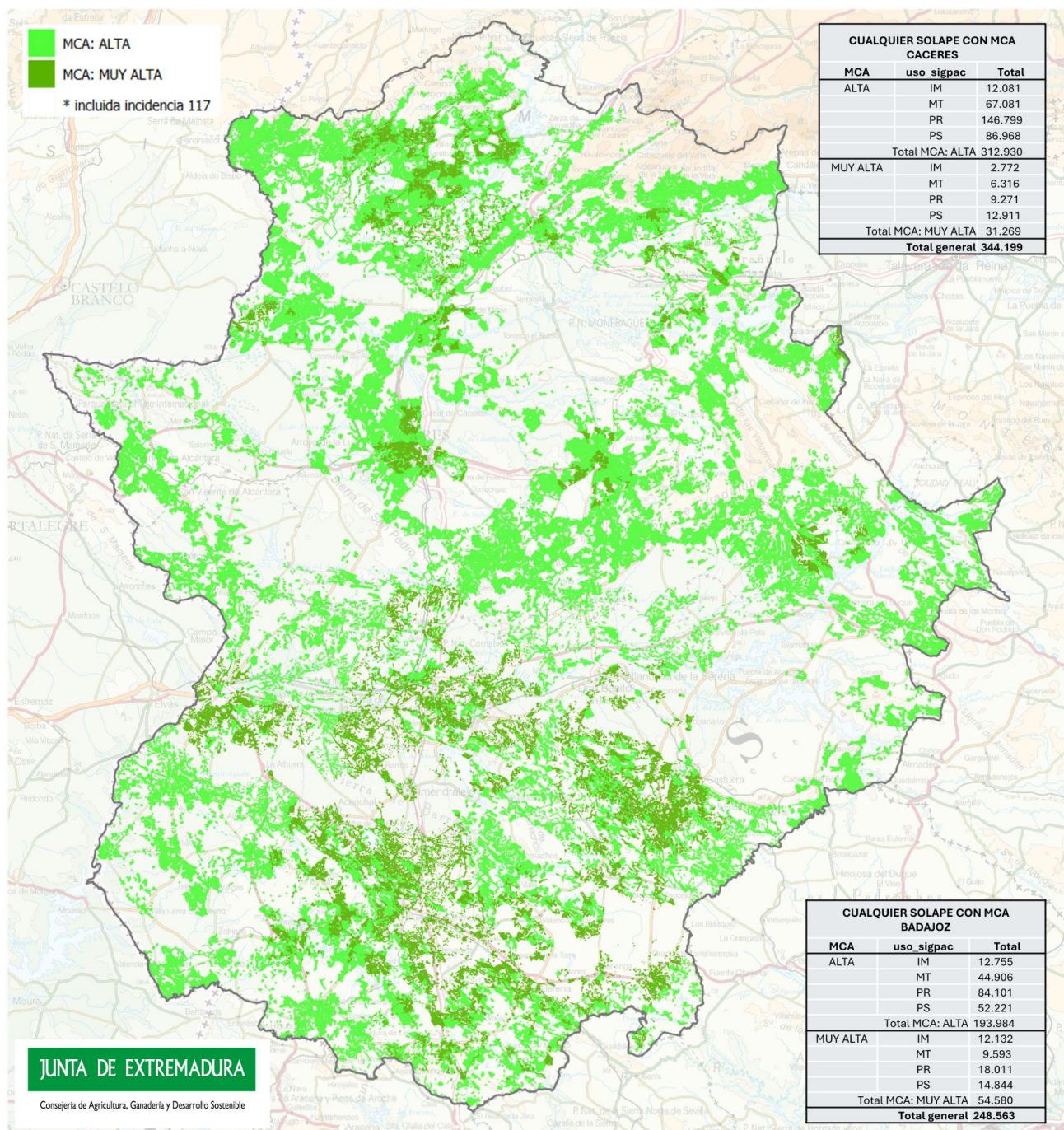
**Tercero.** La catalogación de una determinada área como zona de "Alta" o "Muy Alta Capacidad de Acogida", en ningún caso eximirá al operador del trámite ambiental vigente, y ello hasta tanto se realice la evaluación ambiental estratégica que venga a determinar la no necesidad de este requisito en las zonas de aceleración, actualmente en estudio. Entretanto, además del trámite ambiental, los promotores deberán cumplir con el resto de autorizaciones o limitaciones sectoriales que pudieran existir, si bien el hecho de ubicar las centrales fotovoltaicas en estas zonas preferentes facilitará su tramitación de forma importante.

Mérida, 11 de febrero de 2026.

La Consejera,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

## ANEXO I

**MAPA DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA SOLAR  
FOTOVOLTAICA EN EXTREMADURA**





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 92385 "Frulactea.Caval" en polígono 549, parcela 331". Término municipal de Valdelacalzada (Badajoz). Expte.: 28-01788-26292. (2026060426)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 92385 "Frulactea.Caval" en polígono 549 parcela 331, 06185, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo IV, Autorización de cierre de instalaciones, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de enero de 2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo

el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la puesta en funcionamiento, modificación, transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de distribución de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII, capítulo IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 92385 "Frulactea.Caval" en polígono 549 parcela 331, 06185, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Desmontaje del CD actual 92385 y toda su aparmienta BT/MT, desmontando el edificio y picándolo y transportándolo en grúa.

Esta autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- El plazo de ejecución del desmantelamiento de las instalaciones será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, se producirá la caducidad de la aprobación del cierre de las instalaciones, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- Una vez efectuado el desmontaje de las instalaciones deberá comunicarlo a esta dirección territorial para emitir el acta de cierre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 44737 "Valhondo\_2C" en polígono 143, parcela 7". Término municipal de Badajoz. Expte.: 28-01788-14873. (2026060427)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 44737 "Valhondo\_2C" en polígono 143, parcela 7, 06005, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo IV, Autorización de cierre de instalaciones, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 16 de diciembre de 2025, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con



arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la puesta en funcionamiento, modificación, transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de distribución de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII, capítulo IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 44737 "Valhondo\_2C" en polígono 143, parcela 7, 06005, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Desmontaje del CD actual 44737 y toda su aparmanta BT/MT, desmontando el edificio y picándolo y transportándolo en grúa.

Esta autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- El plazo de ejecución del desmantelamiento de las instalaciones será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, se producirá la caducidad de la aprobación del cierre de las instalaciones, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- Una vez efectuado el desmontaje de las instalaciones deberá comunicarlo a esta dirección territorial para emitir el acta de cierre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060433)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 72/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, que establece que: "La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su composición se hará constar en cada convocatoria y la concreción de sus miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes", se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, para la convocatoria del ejercicio 2026, en base a la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE núm. 9, de 15 de enero), a:

Presidente:

- D. Jorge García Paniagua (Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Vocales:

- D. Fernando Guerrero González (Técnico en Prevención de Riesgos Laborales).
- D.ª Dolores Gema Vecina Cuéllar (Titulada Superior de la Dirección General de Trabajo).

Secretaria:

- D.ª Sandra Gómez Moreno (Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo).

Mérida, 11 de febrero de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.c) y el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060428)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de la citada ley considera supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; y según el artículo 32.2, de la misma norma, la concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio de sus competencias propias, en materia de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo (DOE n.º 108, de 5 junio de 2024), serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público. Por lo que, de conformidad con lo anterior, esta Secretaría,



**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8127**

RESUELVE:

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en el año 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 11 de febrero de 2026.

La Secretaria General,

**MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL**



## ANEXO I

## SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2025

Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía subvención
ADHEX	ASESORAMIENTO LEGAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	11003/252B/48000 Proyecto: 20150064	100.000,00
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL TELEFÓNICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y EMOCIONAL	11003/252B/48000 Proyecto: 20200035	40.000,00
ACCEM	DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS O ASILADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL GRAVE	11003/252B/48000 Proyecto: 20200034	97.000,00
ADM0	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS DE PACIENTES CON ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS	11003/252B/48000 Proyecto: 20200036	40.000,00
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE BADAJOZ Y PEDANÍAS	11003/252B/48000 Proyecto: 20230165	9.000,00
ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS LGTBI+ Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO EN EL ÁMBITO RURAL	11003/252B/48000 Proyecto: 20170084	40.000,00
ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	ATENCIÓN INTEGRAL Y DE EMERGENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA Y VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL GRAVE	11003/252B/48000 Proyecto: 20210042	70.000,00



Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía subvención
ASOCIACIÓN PROGESTIÓN	ASESORAMIENTO LEGAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20230191	50.000,00
ASOCIACIÓN ROMIS CALIS	2025: 600º ANIVERSARIO LLEGADA PUEBLO GITANO A ESPAÑA. ACTUACIONES EN LA CIUDAD DE BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20210063	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA BARRIADA DE SAN JOSÉ	11003/252B/48000 Proyecto:20200038	60.000,00
BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20130196	125.000,00
BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	11003/252B/48000 Proyecto:20130197	125.000,00
CÁRITAS CORIA CÁCERES	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN CORIA-CÁCERES	11003/252B/48000 Proyecto:20090202	319.943,00
CÁRITAS MÉRIDA BADAJOZ	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN MÉRIDA-BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20090203	720.000,00
CÁRITAS DIOCESANAS DE PLASENCIA	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN PLASENCIA	11003/252B/48000 Proyecto:20090204	540.000,00
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	PROYECTO VIVES EMPLEA SALUDABLE EN BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20180043	15.000,00
FUNDACIÓN CEPAIM	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y ASILADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL GRAVE EN NAVALMORAL DE LA MATA	11003/252B/48000 Proyecto:20200033	97.000,00
FUNDACIÓN CEPAIM	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON POBLACIÓN INMIGRANTE DE ORIGEN MARROQUÍ EN NAVALMORAL DE LA MATA	11003/252B/48000 Proyecto:20230081	55.000,00

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8130**

Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía subvención
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y FORMACIÓN DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA	11003/252B/48000 Proyecto:20180030	21.000,00
GRUPO JOVEN	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDAS A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE SUERTE DE SAAVEDRA DE BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20170095	36.000,00
ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDAS A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DEL GURUGÚ Y COLORINES	11003/252B/48000 Proyecto:20170094	36.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ESPACIOS EDUCATIVOS SALUDABLES	211003/252B/48000 Proyecto:0170082	662.376,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROGRAMA DE GARANTÍA DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE POBREZA	11003/252B/48000 Proyecto:20210121	337.624,00
ASOCIACIÓN "ECONOMATO SOCIAL MERCEDES ARIAS, CIUDAD DE BADAJOZ"	GARANTÍA DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE ECONOMATO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE BADAJOZ	11003/252B/48000 Proyecto:20190023	25.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS A FAMILIAS GITANAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE POBREZA	11003/252B/48000 Proyecto:20190030	160.026,00
PLENA INCLUSIÓN	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA FAMILIAS CON MENORES CON DISCAPACIDAD	11003/252B/48000 Proyecto:20180044	245.000,00

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las Vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026, así como la persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión. (2026060430)*

El apartado octavo de la Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre de 2025) establece que para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), correspondiendo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la citada Comisión de Valoración.

En su virtud, esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de acuerdo con las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Nombrar a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las Vocalías, así como la Secretaría de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026:

Vocales:

1. Titular: José Donaire Cupido, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Verónica Albújar Muñoz, funcionaria del Grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: María del Mar Fuentes Sendin, funcionaria del Grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.



2. Titular: Isabel Moya Rodríguez, funcionaria del Grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Verónica Albújar Muñoz, funcionaria del Grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: María del Mar Fuentes Sendin, funcionaria del Grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Secretaría:

Titular: Susana Guerrero Serrano, Jefa de Sección de Subvenciones de Programas Sociales de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Herminia Blanco Iñañez, funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: María Eugenia Farrona Burguillos, funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración actuará con voz, pero sin voto.

**Segundo.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de febrero de 2026.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,

MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

• • •

## IV

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.*  
(2026080221)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de desistimiento, a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consulta con carácter individual.

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica resolución de desistimiento en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0002	***620***	3, 6, 7, 8
ACEAG25/0053	***260***	1, 2
ACEAG25/0065	***564***	5
ACEAG25/0103	***988***	5
ACEAG25/0161	***412***	1, 2, 4
ACEAG25/0169	***901***	1, 2, 5
ACEAG25/0191	***550***	3
ACEAG25/0237	***879***	2
ACEAG25/0241	***952***	2, 5
ACEAG25/0262	***614***	1, 2
ACEAG25/0278	***528***	2
ACEAG25/0284	***694***	1, 2, 5
ACEAG25/0301	***331***	1
ACEAG25/0304	***638***	2
ACEAG25/0309	***518***	1, 2, 5
ACEAG25/0312	***266***	2
ACEAG25/0317	***908***	2
ACEAG25/0326	***739***	2, 5
ACEAG25/0339	***203***	2, 3, 6, 7
ACEAG25/0340	***110***	2



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0356	***024***	3, 5, 6
ACEAG25/0363	***430***	1, 2
ACEAG25/0427	***026***	5
ACEAG25/0443	***036***	1, 2
ACEAG25/0453	***159***	1, 2, 5
ACEAG25/0458	***9289***	1, 2, 3, 5, 6, 7
ACEAG25/0511	***679***	1, 2
ACEAG25/0526	***707***	1, 3, 5, 6, 7
ACEAG25/0534	***538***	2
ACEAG25/0535	***068***	6, 7
ACEAG25/0559	***171***	5
ACEAG25/0561	***650***	5
ACEAG25/0565	***643***	2
ACEAG25/0579	***653***	2, 5
ACEAG25/0591	***236***	5
ACEAG25/0635	***960***	2
ACEAG25/0636	***145***	2, 3, 6, 7
ACEAG25/0637	***199***	1, 2
1. Solicitud de ayuda		
2. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.		
3. Documento acreditativo de la constitución de la entidad		
4. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones)		
5. Anexo fotográfico de estado previo para determinadas actuaciones.		
6. Acreditación de la representación		
7. Designación de representante o apoderado de la agrupación.		
8. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.		

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de un cebadero de terneros, solicitado por Ganadería Salas Rebolleda, SL, en el término municipal de Torrequemada. (2026080235)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de un cebadero de terneros, solicitado por Ganadería Salas Rebolleda, SL, en el término municipal de Torrequemada, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.<sup>a</sup> planta, de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la autorización ambiental unificada precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- La explotación ganadera está incluida en la categoría 1.3.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación, que dispongan de un número de emplazamientos superior a los siguientes: 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros hasta alcanzar una capacidad máxima de 599 animales.

— Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 25 del polígono 502 del término municipal de Torrequemada (Cáceres).

— Construcciones:

- La explotación dispondrá de una nave de cebo de capacidad suficiente para albergar a los animales, además de corrales y patios.
- Lazareto.
- Almacén.
- Fosa el almacenamiento de lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Vestuario y aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario/arco desinfección.
- Depósitos de agua.
- Silos de pienso.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 12 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2026080241)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de apertura de trámite de audiencia (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consulta con carácter individual.

Las personas interesadas detalladas en el anexo podrán subsanar la documentación en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

El presente acuerdo constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que contra el mismo no procede la interposición de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal como se recoge en las bases reguladoras las personas interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, entre otros trámites del procedimiento, a través de ARADO en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Mérida, 14 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se le concede trámite audiencia en base Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

**SOLICITUDES A LAS QUE SE CONCEDE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0009	***381***	1
ACEAG25/0018	***015***	1
ACEAG25/0022	***562***	4
ACEAG25/0056	***050***	1
ACEAG25/0068	***787***	4
ACEAG25/0100	***051***	1
ACEAG25/0117	***054***	1, 2
ACEAG25/0129	***650***	4
ACEAG25/0138	***799***	4
ACEAG25/0146	***221***	4
ACEAG25/0148	***850***	1
ACEAG25/0155	***371***	3
ACEAG25/0164	***8755***	4
ACEAG25/0170	***502***	3
ACEAG25/0171	***482***	1
ACEAG25/0178	***183***	4
ACEAG25/0183	***146***	1
ACEAG25/0202	***540***	2
ACEAG25/0212	***073***	3

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8141**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0215	***750***	2
ACEAG25/0234	***205***	4
ACEAG25/0244	***069***	1
ACEAG25/0272	***0517***	4
ACEAG25/0276	***638***	4
ACEAG25/0279	***728***	2
ACEAG25/0286	***879***	3
ACEAG25/0296	***187***	2
ACEAG25/0302	***603***	1
ACEAG25/0305	***0480***	4
ACEAG25/0310	***393***	2
ACEAG25/0314	***469***	2
ACEAG25/0318	***279***	4
ACEAG25/0320	***236***	2
ACEAG25/0324	***666***	1, 3
ACEAG25/0331	***480***	2
ACEAG25/0337	***469***	1, 2
ACEAG25/0365	***689***	1
ACEAG25/0379	***442***	1
ACEAG25/0389	***816***	1
ACEAG25/0395	***770***	4
ACEAG25/0399	***473***	4
ACEAG25/0400	***269***	4
ACEAG25/0421	***889***	4
ACEAG25/0430	***640***	1

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8142**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0433	***101***	4
ACEAG25/0434	***374***	4
ACEAG25/0454	***540***	1
ACEAG25/0463	***674***	4
ACEAG25/0482	***470***	1
ACEAG25/0489	***291***	1
ACEAG25/0520	***760***	4
ACEAG25/0536	***035***	1
ACEAG25/0562	***673***	4
ACEAG25/0586	***373***	1, 2
ACEAG25/0590	***043***	4
ACEAG25/0618	***240***	2
ACEAG25/0623	***973***	4
ACEAG25/0633	***560***	2
ACEAG25/0642	***575***	1
1. Estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social.		
2. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.		
3. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.		
4. Alcanzar la puntuación mínima establecida en el decreto.		

• • •

## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060431)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Único.** Acordar la apertura de los trámites de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o aportaciones que estime oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgjd.ctjd@juntaex.es .

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas, en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Dirección General de Jóvenes y Deportes, avenida Valhondo, s/n., Módulo 4 – 1.<sup>a</sup> planta, 06800 Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 12 de febrero de 2026. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### ***ANUNCIO de 10 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080218)***

Por Resolución de la Alcaldía, PD Decreto 2026/704, de fecha 9 de febrero de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expediente	Estudio de detalle en parcela en c/ Puerto Peña, n.º 19
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela catastral 6010123PD7061S0001KS, situada en la calle Pantano de Puerto Peña, n.º 19, de la Urbanización Las Vaguadas de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotores: Propietarios, Dña. Teresa Gil Castells, D. Martín García Gil, Dña. María García Gil, Dña. Natalia García Gil y D. Tomás García Gil.  Arquitecto: Alejandro Alonso Buzo.
Objeto	Ordenación de la parcela y en virtud del artículo 3.4.4. del documento 2 del PGM, asignar una superficie privativa neta a cada vivienda unifamiliar y los terrenos sobrantes destinados como viales vinculados como elementos comunes asignados a las viviendas.
Justificación	La finalidad de este documento es la determinación de la ordenación detallada de la mencionada parcela 23, una vez que el sector en el que se incluye ha completado su urbanización.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se



estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.<sup>a</sup> planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59221/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 10 de febrero de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I****2.1. Resumen Ejecutivo.**

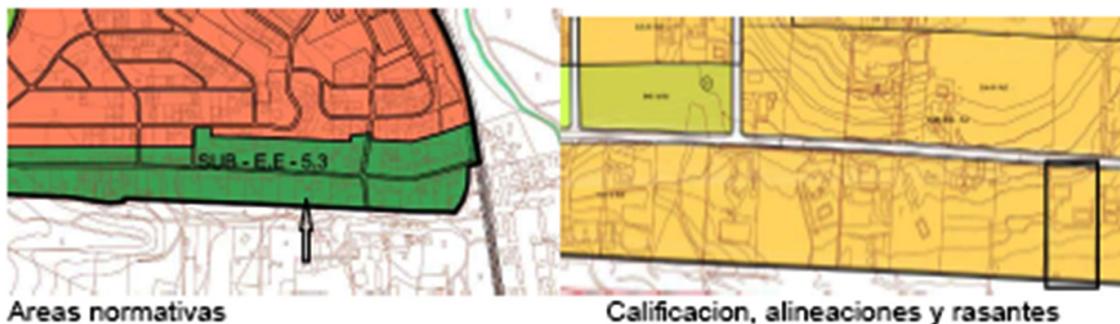
Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se corresponden con la parcela n.º 23 de la calle Pantano de Puerto Peña, correspondiente a la manzana 05, situada dentro del sector SUB-EE-5.3 del PGM de Badajoz. Se redacta para definir los nuevos lotes de la finca de referencia en calle Pantano de Puerto Peña, n.º 20, de Badajoz en la Urbanización Las Vaguadas, con la intención de obtener la división de estas.

La nueva división de finca genera cuatro lotes edificables 23A, 23B, 23C y 23D, para la construcción de una vivienda por lote.

El loteamiento se plantea según las condiciones especiales de aprovechamiento del SE constituido por el polígono n.º 1 del anterior Sector SUNP-7 (Plan Parcial del SUNP-7).

La finca se ubica en c/ Pantano de Puerto Peña n.º 19 en Urbanización Las Vaguadas, Badajoz (dirección postal). Se corresponde con la referencia catastral 6010123PD7061S0001KS y asiento registral: 56500, del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz.

Las rasantes se mantienen tal y como resultan de las vías públicas y fincas adyacentes que bordean y limitan la parcela. La finca matriz tiene una superficie de 4.601,43 m<sup>2</sup>.



Uso pormenorizado: Residencial.

La finca objeto de este Estudio de Detalle tiene fachada a la calle Pantano de Puerto Peña.

Tras el desarrollo definitivo de la reordenación planteada en este Estudio de Detalle habrá 4 porciones de finca con derecho de utilización, de las cuales 2 porciones tendrán fachada a la calle Pantano de Puerto Peña, y las otras 2 porciones tendrán fachada a un vial de nueva creación vinculada a las cuatro porciones de finca como elemento común, así como a la Cañada Sancha Brava.



RESUMEN CONDICIONES URBANISTICAS PARCELA 23A RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE	Calificación EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	982,52 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150
Sup. Asignada de Porcion E ( Vial)	167,48 m2
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m2/25m2	287,50 m2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

RESUMEN CONDICIONES URBANISTICAS PARCELA 23B RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE	Calificación EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	1078,54 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150
Sup. Asignada de Porcion E ( Vial)	71,16 m2
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m2/25m2	287,50M2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

RESUMEN CONDICIONES URBANISTICAS PARCELA 23C RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE	Calificación EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	1090,50 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150,73
Sup. Asignada de Porcion E ( Vial)	60,23 m2
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m2/25m2	287,68M2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

RESUMEN CONDICIONES URBANISTICAS PARCELA 23D RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE	Calificación EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	987,57 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150,73
Sup. Asignada de Porcion E ( Vial)	163,16 m2
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m2/25m2	287,68M2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI



**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8148**

El acceso comunitario previsto y las superficies resultantes permiten el cumplimiento de dotación mínima de dos plazas de aparcamiento por vivienda. El Estudio de Detalle no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026080219)*

Por el presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2026, ha sido nombrada D.<sup>a</sup> María Carmen Morales Calero, con DNI n.<sup>º</sup> 80\*\*\*\*12B, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, en la plaza de Administrativo/a, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

El nombramiento se efectúa de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Clasificador del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo/a, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 168, de 3 de septiembre de 2025, correspondiente a la Oferta de Empleo Público publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 226, de 24 de noviembre de 2022.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Helechosa de los Montes, 11 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, DANIEL GARCÍA VICENTE.

• • •

## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Taquillero de Recintos Arqueológicos. (2026060423)*

Convocadas por Resolución de fecha 7 de octubre de 2025 (DOE n.º 199, de fecha 16 de octubre de 2025) se convocaron pruebas selectivas, por turno libre, para constituir lista de espera en la categoría de Taquillero de Recintos Arqueológicos, perteneciente al Grupo IV.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada convocatoria, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, el Director dictará resolución declarando aprobada las listas definitivas de admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva. Las listas definitivas se expondrán en todo caso en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia, nº 5, de Mérida y en la página web del Consorcio  
<https://empleo.consortiomerida.org>.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

**Segundo.** Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la siguiente página web de esta entidad:

<https://empleo.consortiomerida.org>

En anexo I a esta resolución se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8151**

contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de febrero de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8152**

## **ANEXO I**

Lugar y fecha de celebración del primer ejercicio-teórico:

Fecha: Martes, 10 de marzo de 2026.

Lugar: Aula Magna del Centro de Profesores de Mérida.

Calle Legión V, n.º 2.

Hora: 12:00 h.

Los aspirantes deben acudir a la prueba teórico con bolígrafo azul y provistos de DNI.

• • •

## **FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU**

***ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 sobre las bases de la convocatoria para proveer seis plazas de Técnico Docente. (2026080234)***

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura ([www.feval.com](http://www.feval.com)) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico ([www.feval.com/centro-tecnologico/](http://www.feval.com/centro-tecnologico/)), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, seis plazas para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto Plan Formativo 2026 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 12 de febrero de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 al 25 de febrero de 2026.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura ([www.feval.com](http://www.feval.com)) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 12 de febrero de 2026. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO.

• • •

## FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del proyecto THERM-Caps. Programa Atraigo Talento. (2026080220)*

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL DECRETO 45/2025, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, "PROGRAMA ATRAIGO TALENTO".

### ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
2. NORMATIVA APLICABLE.
3. PRINCIPIO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
  - a. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, "PROGRAMA ATRAIGO TALENTO".
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
13. PROTECCIÓN DE DATOS.
14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

ANEXO II. CONVOCATORIA.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

## 1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de una (1) plaza de personal de apoyo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto regional THERM-Caps (expediente 2025/55704V) de la convocatoria "Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)", con título "Desarrollo, modelado y optimización de materiales de cambio de fase y otros sistemas de almacenamiento de energía térmica".

La persona contratada desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

## 2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.

- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “FUNDECYT-PCTEX”.
- Decreto 45/2025, de 27 de mayo (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2025).

### 3. Principio y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto regional THERM-Caps (expediente 2025/55704V), de la convocatoria “Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)”, con título “Desarrollo, modelado y optimización de materiales de cambio de fase y otros sistemas de almacenamiento de energía térmica”.

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del convenio colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de

estas bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo I se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciae.org> ).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como anexo I a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el en el marco del proyecto regional THERM-Caps (expediente 2025/55704V), de la convocatoria "Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)", con título "Desarrollo, modelado y optimización de materiales de cambio de fase y otros sistemas de almacenamiento de energía térmica".

#### 4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al siguiente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

##### 1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el aspirante de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 3, 4 y 5 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimientos selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

- a. Requisitos específicos de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo.

— Se realizará la contratación de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 30, que en el momento de la contratación figuren inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo. A efectos de esta norma, se entiende como persona desempleada aquella que en el momento de la contratación carezca de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La persona joven desempleada deberá estar empadronada en el municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde tengan fijada su residencia el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto de subvención.
- Contrato a jornada completa y con una duración de doce meses. Se cumplirá el requisito de titulación necesaria indicada en la convocatoria (anexo II).
- Se realizará un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Dicho contrato deberá concertarse dentro de los 3 años siguientes a la terminación de los estudios exigidos en esta convocatoria (apartado "Formación académica necesaria").
- La contratación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

## 5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la documentación.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por

el aspirante, así como el período o períodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa, etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

## 6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del presente apartado para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaría, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adóptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性 y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

## 7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.



Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

#### 8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

##### 1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto (anexo II). La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

##### 2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar (anexo II)

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fechaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

#### 9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 10 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

#### 10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. En esta declaración se deberá incluir declaración expresa manifestando que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- e) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

#### 11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará teniendo en cuenta la urgencia de la convocatoria y en todo caso, no será superior a 30 días.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

#### 12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera constituida según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.

- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

### 13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.



La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndolo el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

#### 14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 11 de febrero de 2026. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T2-THERM-Caps (ALMACENAMIENTO TÉRMICO).

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**Primero.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Segundo.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8171**

**Tercero.** No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

**Cuarto.** En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado: .....

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

## RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR

THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE  
RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF  
EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

DATE OF BIRTH:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE ).

Reference N.<sup>o</sup> of the position: T2-THERM-Caps (THERMAL STORAGE).

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for).

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.

**DOE**

NÚMERO 34

Jueves 19 de febrero de 2026

**8173**

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate: .....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****CONVOCATORIA****Técnico nivel 2**

Posición:	Técnico nivel 2 asociado al proyecto Desarrollo, modelado y optimización de materiales de cambio de fase y otros sistemas de almacenamiento de energía térmica (THERM-Caps)		
Proyectos:	THERM-Caps (expediente 2025/55704V)		
Categoría profesional:	Técnico nivel 2	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	ALMACENAMIENTO ENERGÍA TÉRMICA		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Los aspirantes deberán enviar toda la documentación del punto 5 de las bases, indicando Refº T2-THERM-Caps (ALMACENAMIENTO TÉRMICO)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las bases de la convocatoria		Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de: -Carta de motivación (máximo 1 página)
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura - 06006 Badajoz (España)  Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107  <a href="http://www.fundecyt-pctex.es">www.fundecyt-pctex.es</a>  <a href="http://www.ciae.org">www.ciae.org</a>		
Fecha estimada de inicio:	Abril 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Listas de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	<p>Los establecidos en el punto 4 de las bases de la convocatoria</p> <p>Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Dicho contrato deberá concertarse dentro de los 3 años siguientes a la terminación de los estudios exigidos en esta convocatoria (apartado "Formación académica necesaria")</p> <p>Contratación dirigida a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años.</p> <p>En el momento de la contratación deben figurar inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil como demandantes de empleo y empadronadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>		

Miembros del órgano de selección:	Presidencia: Breogán Pato Doldán Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero Vocal: Kashif Mushtaq Vocal: Daniel López Pedrajas		
Tareas a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Revisión literaria sobre prototipado de baterías térmicas y sistemas de encapsulación de PCM.</li> <li>— Revisión literaria sobre posibles PCM estudiados para la aplicación prevista.</li> <li>— Redacción de un informe con toda la información relevante obtenida.</li> <li>— Selección del PCM mediante análisis multicriterio.</li> <li>— Caracterización del PCM elegido.</li> <li>— Diseño conceptual y generación de alternativas de la cápsula modular de PCM.</li> <li>— Selección del diseño final.</li> <li>— Modelado detallado de la cápsula modular del PCM.</li> <li>— Preparación del entorno de simulación.</li> <li>— Ejecución de simulaciones multifísicas.</li> <li>— Iteraciones de diseño.</li> <li>— Escritura de informes, artículos de investigación y contribuciones a congresos.</li> </ul>		
Formación académica necesaria:	Título universitario en Ingeniería Mecánica, Industrial, Energética, Tecnologías Industriales, Ingeniería Química o afines (en ciencias)		
Otra formación:	Cursos o títulos en inglés, modelado 3D y simulación CFD y multifísica		
Duración del contrato:	12 meses		
Remuneración:	Salario Bruto + Cuotas de S.S:  35.732,36 €	Financiación:	Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%
<b>Detalles del proceso de selección:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Prueba técnica: NO.</li> <li>— Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista)</li> <li>— Entrevista de trabajo: SÍ.</li> </ul>			

Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<b>FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— Titulación académica (30 puntos).</li><li>— Experiencia en la caracterización física, térmica y química de PCMs (5 puntos).</li><li>— Experiencia en el modelado 3D, y simulación CFD y multifísica (5 puntos).</li><li>— Experiencia en el uso de herramientas para el modelado y análisis de datos (5 puntos).</li><li>— Participación en proyectos de I+D+i (por ejemplo, TFG/TFM en investigación) (5 puntos).</li><li>— Carta de motivación (10 puntos).</li></ul>
	<b>FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos (12 puntos)</li><li>— Competencia, aptitud, habilidades y capacidades: Capacidad para trabajar en equipo en un entorno multidisciplinar, capacidad para trabajar de manera independiente, pensamiento crítico (12 puntos)</li><li>— Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o español (6 puntos)</li><li>— Interés para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada (10 puntos)</li></ul>

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n, Edificio PC-TEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)

## Level 2 Technician

Position:	Level 2 Technician associated with the project Development, modeling, and optimization of phase change materials and other thermal energy storage systems (THERM-Caps).		
Projects:	THERM-Caps (expediente 2025/55704V)		
Professional category:	Level 2 Technician	Quotation group:	
Work Center:	University of Extremadura. Cáceres Campus		
Number of places:	1	Reservation percentage, if applicable:	
Department:	THERMAL ENERGY STORAGE		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, starting from the day after publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the terms of the call.	Application submission method for candidates :	Applicants must send all the documentation from point 5 of the terms and conditions, indicating Ref. T2- THERM-Caps (THERMAL STORAGE)
Documents to accompany the application:	The related documents in point 5 of the Terms and Conditions of the call for applications		In addition to the mandatory documentation listed above, the following will be considered: -Motivation Letter (maximum 1 page)
Contact information for submitting applications	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107 <a href="http://www.fundecyt-pctex.es">www.fundecyt-pctex.es</a> <a href="http://www.ciae.org">www.ciae.org</a>		
Estimated start date:	April 2026	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call for Proposals  Training contract for obtaining professional practice. Such contract must be concluded within three years following the completion of the studies required under this call for applications (section "Required academic qualifications").  Recruitment aimed at unemployed young people under 30 years of age.  At the time of hiring, they must be registered in the National Youth Guarantee System File as job seekers and registered in the Autonomous Community of Extremadura.		
Members of the selection committee:	President: Breogán Pato Doldán		
	Secretary and member: Lucía Cordón Masero		
	Member: Kashif Mushtaq		
	Member: Daniel López Pedrajas		

Tasks to be developed:	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Literature review on the prototyping of thermal batteries and PCM encapsulation systems.</li> <li>— Literature review on potential PCMs studied for the intended application.</li> <li>— Preparation of a report compiling all relevant information obtained.</li> <li>— PCM selection through multicriteria analysis.</li> <li>— Characterization of the selected PCM.</li> <li>— Conceptual design and generation of alternative modular PCM capsule designs.</li> <li>— Selection of the final design.</li> <li>— Detailed modeling of the modular PCM capsule.</li> <li>— Preparation of the simulation environment.</li> <li>— Execution of multiphysics simulations.</li> <li>— Design iterations.</li> <li>— Writing of reports, research articles, and conference contributions</li> </ul>		
Required academic qualifications:	University title in Mechanical Engineering, Industrial Engineering, Energy Engineering, Industrial Technologies, Chemical Engineering, or related fields (science-based).		
Another formation:	Courses or qualifications in English, 3D modeling, and CFD and multiphysics simulation.		
Contract duration:	12 months		
Remuneration:	Gross Salary + Social Security Contributions: € 35,732.36	Financing:	Junta de Extremadura, co-financed by the European Social Fund Plus (ESF+), under the European Social Fund Plus Extremadura 2021-2027 Programme, co-financed at 85%
Details of the selection process:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Technical test: NO.</li> <li>— Language: YES (will be assessed during the interview)</li> <li>— Job interview: YES.</li> </ul>			
Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria		MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION ): up to 60 points	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Academic qualification (30 points).</li> <li>— Experience in the physical, thermal, and chemical characterization of PCMs (5 points).</li> <li>— Experience in 3D modeling and CFD and multiphysics simulation (5 points).</li> <li>— Experience in the use of tools for data modeling and analysis (5 points).</li> <li>— Participation in R&amp;D&amp;I projects (e.g., BSc/MSc thesis in research) (5 points).</li> <li>— Motivation letter (10 points).</li> </ul>			

	INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 40 points <ul style="list-style-type: none"><li>— Suitability of knowledge, experience, and other required qualifications (12 points).</li><li>— Competence, aptitude, skills, and abilities: ability to work in a multidisciplinary team, ability to work independently, and critical thinking (12 points).</li><li>— Communication skills in English and/or Spanish (6 points).</li><li>— Interest in integrating into the organization and in performing the duties of the advertised position (10 points).</li></ul>
--	---

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos JUNTA DE EXTREMADURA